

P/ 575.04.2026/DNPACG
Lima, 07 de abril de 2026

Señor

VÍCTOR FLORES RUÍZ

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
Congreso de la República
Presente. –

Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14051/2025-CR, “Ley Marco de la Educación Técnico-Productiva”.

De nuestra consideración,

Es grato dirigirnos a usted en principio para saludarlo a nombre del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) así como la Presidencia del Gremio de Educación de la CCL; y, a su vez, sirva la presente para remitirle nuestra opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 14051/2025-CR, “Ley Marco de la Educación Técnico-Productiva”.

Al respecto, la CCL como gremio empresarial que agrupa a 16 gremios internos y 10 comisiones de trabajo dedicados al comercio, la producción y servicios, tiene el compromiso institucional de velar por los empresarios peruanos a través de proyectos y propuestas relacionados con el desarrollo del sector empresarial, facilitando oportunidades de negocio para fomentar el crecimiento económico y la generación de empleo que dinamice la economía peruana.

En ese sentido, adjuntamos el Informe DNPACG-034-2026/CCL de la Dirección Normatividad, Políticas y Articulación de Comisiones y Gremios, que contiene nuestros comentarios y observaciones a la mencionada iniciativa legislativa, las cuales ponemos a su consideración para los fines pertinentes.

Hacemos propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



GABRIELA FIORINI
Segunda Vicepresidenta
Encargada de la Presidencia
Cámara de Comercio de Lima



ARTURO FIELD BURGOS
Presidente (e)
Gremio de Educación
Cámara de Comercio de Lima

Se adjunta: Informe DNPACG-034-2026/CCL de la Dirección de Normatividad, Políticas y Articulación de Comisiones y Gremios.

INFORME DNPACG-034-2026/CCL

A : PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
DE : DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, POLÍTICAS Y ARTICULACIÓN DE
COMISIONES Y GREMIOS
ASUNTO : OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 14051/2025-CR, “LEY
MARCO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”
REF. : Oficio N° 1912-2025-2026-CEJD/CR
FECHA : Lima, 17 de marzo de 2026

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20 de febrero de 2026 se presentó el Proyecto de Ley N° 14051/2025-CR “Ley Marco de la Educación Técnico-Productiva”.
- 1.2. El 24 de febrero de 2026, la iniciativa legislativa se derivó a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.3. Con Oficio N° 1912-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 25 de marzo de 2026, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó a la Cámara de Comercio de Lima (CCL) su opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 14051/2025-CR.

II. ANÁLISIS

- 2.1. De la revisión del Proyecto de Ley N° 14051/2025-CR, se desprende que su objeto es establecer el marco normativo integral para regular la organización, funcionamiento, rectoría, supervisión, financiamiento y aseguramiento de la calidad de la Educación Técnico-Productiva (ETP), así como de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), con el propósito de fortalecer la formación técnica y laboral de las personas, en atención a las necesidades del desarrollo productivo, laboral, territorial, social e industrial del país. En ese sentido, la iniciativa legislativa dispone: **(i)** que su ámbito de aplicación comprende a los CETPRO públicos y privados, a las instancias de gestión educativa descentralizada y las entidades públicas y privadas vinculadas con la ETP; **(ii)** los principios y fines que orientan la ETP, enfatizando la pertinencia productiva y laboral, la calidad de la formación y su articulación con el desarrollo económico y productivo; **(iii)** regula la organización y funcionamiento de los CETPRO, reconociendo su rol en la formación técnico-productiva, la certificación de competencias laborales y la promoción del emprendimiento; **(iv)** asigna al Ministerio de Educación la rectoría del sistema de ETP, en coordinación con los gobiernos regionales; **(v)** incorpora mecanismos de

aseguramiento de la calidad, tales como estándares nacionales, evaluación institucional, licenciamiento y acreditación; y **(vi)** establece disposiciones sobre financiamiento, supervisión y régimen sancionador, así como medidas orientadas a promover la articulación entre el sector productivo y la inserción laboral de los egresados.

- 2.2. Al respecto, del análisis del citado Proyecto de Ley, emitimos nuestra **opinión a favor con observaciones**, en razón a los fundamentos que se desarrollan en el presente informe.

A. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y SU IMPORTANCIA

- 2.3. La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley materia de análisis señala que la Educación Técnico-Productiva (en adelante, “ETP”), cumple un rol estratégico dentro del Sistema Educativo Peruano al articular la educación básica con la educación superior tecnológica, orientándose al desarrollo de competencias laborales y capacidades emprendedoras vinculadas a las necesidades del sector productivo; sin embargo, pese a su relevancia, la iniciativa legislativa precisa que dicha educación enfrenta limitaciones estructurales, ausencia de una ley integral, la oferta formativa no responde a las demandas reales del mercado laboral, entre otros. Al respecto, coincidimos en la importancia de la ETP, pero previo al planteamiento de propuestas, resulta necesario tener una mejor comprensión sobre sus ventajas y limitaciones.
- 2.4. Antes de ello, resulta importante definir qué se entiende por Educación Técnico-Productiva. Ahora bien, lo cierto es que, de la revisión de doctrina sobre la materia, se advierte que no hay una denominación uniforme de la misma¹; es decir, no todos los organismos internacionales ni los Estados la denominan exactamente igual. Así, por ejemplo, existen denominaciones como *Technical and vocational education and training* (TVET) [formación técnica y profesional] utilizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura - UNESCO; o *Technical and Vocational Education, Vocational Education and Training* (VET), por la Unión Europea; o *Further Education and Training* (FET), en Sudáfrica, entre muchos otros².
- 2.5. Sin embargo, más allá de las denominaciones, esta educación suele ser definida — esencialmente— como aquella educación, desarrollo o formación de habilidades relacionada con campos ocupacionales, de producción, servicios y medios de subsistencia³. En ese sentido, la formación técnica y profesional se emplea para

¹ Respecto a la denominación de este tipo de forma educativa, la doctrina y los organismos internacionales como UNICEF, OIT, UNESCO la nombran *Educación orientada al trabajo, Educación para el trabajo, Educación Técnica y Profesional, Educación Técnica-Productiva*, entre otros. Estas comparten elementos funcionales con la educación técnico-productiva, tales como la formación para el empleo, la certificación de competencias laborales y la flexibilidad curricular.

² UNESCO - International Centre for Technical and Vocational Education and Training (s/f) <https://unevoc.unesco.org/home/TVETipedia+Glossary/show=term/term=Technical+and+vocational+education+and+training#:~:text=TVET%2C%20as%20part%20of%20lifelong,in%20the%20Asia%2DPacific%20region>. Consulta: 13/03/26

³ *Ibíd*

- denominar a la educación técnica no académica y formación práctica que desarrolla habilidades y conocimientos respecto de diferentes sectores de la industria, principalmente, con el fin de facilitar la transición hacia el mundo laboral; es decir, una formación orientada a las competencias laborales y ocupaciones⁴.
- 2.6. En la misma línea, parte de la doctrina —principalmente latinoamericana— ha desarrollado dicho tipo de educación bajo la denominación de Educación Técnico-Productiva (como el caso peruano) calificándola como un tipo de formación orientada primordialmente al desarrollo de las facultades del estudiante para adquirir conocimientos fundamentales en una rama ocupacional específica y, junto a ello, las habilidades prácticas para implementar dichos conocimientos en el ámbito laboral⁵. Por ello, este tipo de educación llega a comprender dimensiones ligadas a la práctica del conocimiento analizando la efectividad de los programas educativos, la empleabilidad de los egresados de acuerdo al mercado en el que se encuentran y al desarrollo de las competencias laborales para los usuarios⁶. Con el paso del tiempo, este tipo de educación también ha adquirido una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, de manera que su desarrollo se termina orientando a la adquisición de rubros diversos de gran relevancia como el empresarial⁷.
- 2.7. En ese marco, en el caso de Perú, la Educación Técnico-Productiva se define como una forma de educación enfocada en la adquisición de competencias laborales y empresariales en aras de que el estudiante pueda insertarse o reinsertarse en el mercado laboral⁸. Además, la ETP está reconocida de manera oficial en el artículo 40 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, donde se articula con el resto de modalidades de educación tales como la educación básica, la educación comunitaria y la educación superior tecnológica⁹.

⁴ Wahba, M. (2013) Glossary of Terms for TVET, Assessment and Verification. <https://unevoc.unesco.org/e-forum/GlossaryofTermsforTVETAssessmentandVerification.pdf> Consulta: 13/03/26

⁵ UNESCO - International Centre for Technical and Vocational Education and Training (s/f) <https://unevoc.unesco.org/home/TVETipedia+Glossary/show=term/term=Technical+and+vocational+education+and+training#:~:text=TVET%2C%20as%20part%20of%20lifelong,in%20the%20Asia%2DPacific%20region>. Consulta: 13/03/26

⁶ Ramon, G. (2025) Educación Técnica-Productiva y la empleabilidad de los egresados: una revisión sistemática. Aula Virtual Vol. 6. No. 13 Barquisimeto dic. 2025. p. 1146. https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2665-03982025000102061&script=sci_arttext Consulta: 12/03/26

⁷ Carbajal Mayhua, C.D.P. (2013). Influencia de la gestión en la productividad de bienes y servicios en los Centros de Educación Técnico Productiva del ámbito de la Ugel Pasco. (Tesis de posgrado). Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima, Perú. <https://repositorio.une.edu.pe/entities/publication/906d7d9a-c309-4d5c-b2f0-5ec4a7e30f0f> Consulta: 12/03/26

⁸ Ministerio de Educación, Dirección General de Educación Superior y Técnico-profesional, Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva - MINEDU (2011) Educación técnico-productiva. <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/9083> Consulta: 12/03/26

⁹ **Ley N° 28044 - Ley General de Educación**

Artículo 40.- Definición de la Educación Técnico-Productiva

La Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica.

- 2.8. Ahora bien, el Perú no ha sido el único país en implementar y reconocer esta forma de educación. Algunos países, actualmente, ostentan una regulación específica respecto del mismo enfoque y tipo de educación que la denominada Educación Técnico-Productiva. Así, en países como **Alemania y Australia**¹⁰ se ofrece a los estudiantes -desde muy temprana edad- la opción de una educación con el mismo enfoque de orientación al desarrollo de capacidades e inserción laboral. En el caso de Alemania, se apertura una modalidad de educación con orientación técnico profesional y vocacional desde los 12 años de edad, ello frente a la modalidad de orientación académica, para posteriormente acceder a programas de educación dual en escuelas técnicas de nivel básico o escuelas técnicas de nivel medio. De igual forma, Australia ofrece programas de educación técnica profesional en instituciones registradas y un sistema de instrucción en empresas a sus alumnos a partir de los 15 años.
- 2.9. A mayor abundamiento, el caso alemán¹¹ es particularmente resaltante pues se ha logrado consolidar a partir de una trayectoria amplia. En este país se ha llegado a ofrecer cerca de 330 oficios en distintos rubros (*industria tecnológica, artesanía, entre otros*), por lo que casi el 50% de los adultos jóvenes alemanes se forman profesionalmente a través de este tipo de modalidad. Además, este tipo de educación ha permitido responder a las necesidades económicas y a la oferta laboral en Alemania, evitando que muchos jóvenes queden en situación de desempleo. Cabe destacar su importancia, pues incluso en la época de crisis europea del 2014, cuando el promedio del desempleo en jóvenes era del 21.2%, Alemania tan solo llegó a un 7.1%¹². Por ello, elementos de su enfoque y tipo de formación dual han sido adoptados por otros países en Europa y el resto del mundo.
- 2.10. En el caso específico de América Latina, **Colombia** fue pionero en implementar esta forma de educación y aplicarla a través de su regulación educativa. Esta forma de educación se desarrolla a través de un sistema de formación para el trabajo de forma transversal en las diversas ofertas de formación colombiana, entre las cuales se encuentra la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o en otros institutos de formación, y la Educación Media Técnica, entre otros¹³.

La Educación Técnico - Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa.

¹⁰ Weidenslaufer, C.; Cifuentes, P. & M. Holz - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2015). https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/21563/5/BCN%20Educacion%20Tecnica%20Profesional_Alemania%20Australia%20Canada_f_v2.pdf Consulta: 12/03/26

¹¹ Konrad Adenauer Stiftung (2015) Formación Dual en Alemania. Formas técnicas por medio de la teoría y la práctica. https://www.kas.de/documents/287460/287509/7_file_storage_file_26054_4.pdf/088ded9f-5c0f-6101-3d63-70cc7e7bfeaa Consulta: 13/03/26

¹² Semana (2016). Ser técnico paga, pero en Alemania. <https://www.semana.com/educacion/articulo/educacion-tecnica-en-alemania/484541/> Consulta: 13/03/26

¹³ González-Velosa, C. & R. Shady - Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Avances y retos en la formación para el trabajo en Colombia. p. 9 <https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/Avances-y-retos-en-la-formacion-C3%B3n-para-el-trabajo-en-Colombia.pdf> Consulta: 13/03/26

- 2.11. A finales del año 2022, este país ya contaba con más de 400 empresas vinculadas como *conformadoras* y 14 programas de formación que han derivado en más de 1300 proyectos anuales de mejora empresarial¹⁴. Para ello fue clave las diversas mesas de trabajo que desarrollaron con el objetivo de identificar incentivos y beneficios para que las empresas participen de manera más activa¹⁵. Cabe destacar que al 2025, Colombia se consolidó como el país latinoamericano con mejor rendimiento y tuvo un acelerado incremento en el Producto Interno Bruto (PBI) llegando al tercer trimestre del año 2025 con un crecimiento de hasta el 3.6%¹⁶.
- 2.12. De igual forma, **Chile**¹⁷ es otro de los países que ha implementado esta forma de educación a través de la Educación Técnico Profesional, tanto a nivel medio que abarca el secundario, como el nivel superior que abarca el terciario. El nivel medio es posterior al nivel básico (12 años) y no es obligatorio; pasado los dos primeros años en dicho nivel se les ofrecen a los alumnos la modalidad técnico profesional/vocacional frente a la educación científico humanista/educación general. Cabe destacar que los egresados de la Educación Técnica Profesional chilena registran mejores cifras respecto a la empleabilidad y a la inversión. Se ha registrado que hasta un 70% de sus egresados encuentran empleo dentro del primer año de haber culminado sus estudios e incluso se ha llegado a superar el 90% de empleabilidad para los programas de áreas productivas, industriales y de servicios¹⁸. Además, el tiempo de recuperación de la inversión tras graduarse de la ETP resulta mucho más rápido que para el caso de los egresados universitarios, y se resalta su directa relación con el sector productivo y de servicios¹⁹.
- 2.13. Como se evidencia, son varios los países que han establecido y aplicado esta forma de educación, con diferentes denominaciones, y características propias en su regulación. Sin embargo, en el caso peruano, su reconocimiento en la Ley General de Educación parece no ser suficiente para obtener resultados positivos, como los que se pudo contrastar con la experiencia comparada.
- 2.14. Como se mencionó en párrafos anteriores, el Perú estableció y reconoció este tipo de educación a través del artículo 40 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación,

¹⁴ Comercio, Industria y Turismo (2022) Educación y formación dual crece en Colombia mediante 400 empresas, 14 programas y 1300 proyectos anuales de mejora empresarial. <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/educacion-y-formacion-dual-crece-en-colombia>. Consulta: 13/03/26

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ D. Olmo, G. - BBC News (2025) Cómo logró Colombia convertirse en una de las mejores economías de 2025 y qué retos afronta. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cn0k9rrv0qlo> Consulta: 13/03/26

¹⁷ Arias, E; Fariás, M; González-Velosa, C; Huneus, C. & G. Rucci - BID (2015) Educación Técnico Profesional en Chile. <https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/Educaci%C3%B3n-t%C3%A9cnico-profesional-en-Chile.pdf> Consulta: 13/03/26

¹⁸ ATCOM (2025) ¿Carrera técnica o profesional? Una mirada a la empleabilidad real. <https://www.atcom.cl/carrera-tecnica-o-profesional-empleabilidad-real> Consulta: 16/03/26

¹⁹ INACAP - Universidad Tecnológica de Chile Instituto Profesional Centro de Formación Técnica (2024) El País: Egresados de Educación TP logran retorno más rápido de la inversión y más empleabilidad. <https://portales.inacap.cl/noticias/destacadas/destacadas-2024/el-pais-egresados-de-educacion-tp-logran-retorno-mas-rapido-de-la-inversion-y-mas-empleabilidad> Consulta: 14/03/26

recogiendo una definición con orientación al desarrollo de capacidades laborales y de emprendimiento con énfasis en las necesidades productivas del país²⁰. Sin embargo, pese a tal lineamiento, no se registran los mismos niveles de avance como el resto de países previamente mencionados.

- 2.15. Para el 2024, el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)** registró que un 17.4% de jóvenes no estudiaban ni trabajaban (NINI) con edades de hasta los 29 años²¹. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Permanente de Empleo Nacional del INEI, al 2025, el 15.4% de jóvenes no conseguía acceder a un empleo y los que sí lo lograban lo hacían mayoritariamente sin contrato formal llegando a alcanzar el 74.9%; es decir, tres de cada cuatro jóvenes trabajan en la informalidad²². En consecuencia, es claro que el Perú presenta dificultades en torno a la inserción de los jóvenes al mundo laboral y la gran mayoría se encuentra en situación de desempleo.
- 2.16. Frente a ello, a lo largo de los años, el Perú ha intentado enfrentar las tasas de desempleo mediante diversas políticas públicas y reformas orientadas a mejorar la empleabilidad; no obstante, los resultados han sido limitados. Así, la Educación Técnico-Productiva no ha recibido una atención institucional ni normativa suficiente²³. En efecto, aunque esta modalidad educativa es reconocida en el marco legal como un mecanismo relevante para el desarrollo de competencias laborales; sin embargo, su regulación, implementación y supervisión no han sido adecuadamente priorizadas por el Estado, más aún, en algunos casos incluso se han adoptado medidas que podrían debilitarlos. Un ejemplo de ello ocurrió en 2019 cuando la Asociación Nacional de CETPROS Privado (ANCEP) se pronunciaron frente al establecimiento de un proceso de licenciamiento para CETPROS con

²⁰ **Ley N° 28044 - Ley General de Educación**

Artículo 40.- Definición de la Educación Técnico-Productiva

La Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica.

La Educación Técnico - Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa.

²¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2025. Perú: Evolución de los indicadores de pobreza multidimensional, 2015-2024. Informe Técnico <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6823750-pobreza-multidimensional> Consulta: 12/03/26

²² Infobae Perú (2025) Jóvenes peruanos enfrentan una tasa de desempleo tres veces mayor que la de los adultos. <https://www.infobae.com/peru/2025/11/07/jovenes-peruanos-enfrentan-una-tasa-de-desempleo-tres-veces-mayor-que-la-de-los-adultos/#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Encuesta%20Permanente%20de,de%20Aldeas%20Infantiles%20SOS%20Per%C3%BA>. Consulta: 14/03/26

²³ Gavino, T. & P. Gutierrez (2024) Los Cetpro como alternativa para fortalecer la productividad del capital humano y la transitabilidad a la educación superior de grupos en condiciones de vulnerabilidad en el Perú. *Educación XXXIII* (65), septiembre 2024, pp. 189-212. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/29665/26752> Consulta: 14/03/26

condiciones altamente desproporcionadas, incluso superiores a las exigidas para los Institutos de Educación Superior Tecnológica sin considerar las diferencias²⁴.

- 2.17. Otra prueba de ello son los notables descuidos en la infraestructura de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPROS) donde los estudiantes reclaman por sus ambientes precarios, lo que perjudica el desarrollo de sus actividades en especial de aquellos rubros que requieren de ciertos equipos específicos tales como los estudiantes de cocina, mecánica, entre otros²⁵. A su vez, se denuncia la falta de respuestas por parte de las autoridades –Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y Dirección Regional de Educación (DRE)— incluso cuando hay aviso y requerimiento de soluciones ante problemas en los CETPROS²⁶.
- 2.18. Por lo expuesto, coincidimos en la importancia de contar con una regulación sistemática de la Educación Técnico-Productiva en el país, que podría nutrirse de la experiencia comparada de otros países que han implementado marcos normativos específicos para este tipo de formación, aspectos que desarrollaremos en el siguiente apartado. Sin embargo, también consideramos necesario tener presente en el desarrollo de dicha regulación que este tipo de educación enfrenta deficiencias importantes que limitan su capacidad de generar los beneficios que debería en términos de formación y competencias productivas²⁷.

B. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY N° 14051/2025-CR, LEY MARCO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

- 2.19. En la misma línea con el apartado anterior, si bien consideramos que la propuesta recaída en el Proyecto de Ley N° 14051/2025-CR, sobre la creación de una Ley Marco de la Educación Técnico-Productiva, es necesaria. Sin embargo, corresponde realizar algunas modificaciones e incorporaciones a la fórmula legal de la citada iniciativa legislativa, tales como: **(i)** incorporar mecanismos de reconocimiento de certificaciones y trayectorias formativas que permitan la continuidad educativa de los egresados; **(ii)** fortalecer la articulación entre la oferta formativa y la demanda de los sectores productivos; **(iii)** generar incentivos al sector privado para afianzar su trabajo con los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO); y, **(iv)** evaluar el cambio del término “Educación Técnico- Productiva” por “Formación Ocupacional”.
- 2.20. Sobre el **primer punto**, respecto de los **mecanismos de reconocimiento de certificaciones y trayectorias formativas para garantizar continuidad en la**

²⁴ INCEVA (2025) Cetpros podrían desaparecer por políticas excluyentes del Ministerio de Educación. <https://inceva.edu.pe/cetpros-podrian-desaparecer-por-politicas-excluyentes-del-ministerio-de-educacion/> Consulta: 14/03/26

²⁵ RPP (2017) Estudiantes de CETPRO Huancayo estudian en ambientes precarios. <https://rpp.pe/peru/junin/huancayo-mas-de-800-estudiantes-de-cetpro-estudian-en-ambientes-precarios-noticia-1046658?ref=rpp> Consulta: 14/03/26

²⁶ AHORA (2019) Cetpro ORT en crisis por local inadecuado. <https://ahora.com.pe/noticia/cetpro-ort-en-crisis-por-local-inadecuado> Consulta: 14/03/26

²⁷ De la revisión de noticias e informes, se identificaron situaciones de abandono, infraestructura que se iba a colapsar, entre otros.

formación, cabe advertir que los artículos 6 y 13²⁸ del Proyecto de Ley en análisis reconocen que la ETP se organiza de tal forma que permite trayectorias formativas diversificadas y acumulativas, y que la acreditación será otorgada por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). Sin embargo, se advierte que esta resulta insuficiente, en tanto se limita a reconocer de manera general la posibilidad de trayectorias formativas y la intervención del SINEACE, sin establecer mecanismos concretos y ágiles que permitan la homologación, convalidación o reconocimiento efectivo de certificaciones entre distintos niveles educativos o entre la formación técnica productiva y otros subsistemas del sistema educativo. Esta ausencia de desarrollo normativo podría dificultar la continuidad educativa de los egresados de la ETP y limitar la acumulación progresiva de competencias y certificaciones a lo largo de su trayectoria formativa, causando lo contrario a lo que se pretende impulsar.

- 2.21. Al respecto, la experiencia comparada nos demuestra que diversos países de la región han desarrollado marcos normativos más específicos orientados a asegurar la articulación entre la educación técnica y otros niveles del sistema educativo, así como el reconocimiento de certificaciones y trayectorias formativas.
- 2.22. Así, por ejemplo, en **Argentina**, se contemplan estos aspectos en la Ley 26.058 de la Educación Tecnológica Profesional. Este país reconoce la necesidad de articular la educación técnica con otros niveles del sistema educativo argentino y con el mundo laboral, para lo cual establece mecanismos de homologación y reconocimiento de títulos y certificaciones²⁹. En particular, el artículo 22 de la citada Ley dispone que el sistema educativo debe establecer criterios comunes respecto del perfil, alcance de títulos y certificaciones y estructuras curriculares, los cuales constituyen el marco para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de la ETP³⁰. Asimismo, mediante sus artículos 12 y 13 de la Ley 26.058 de la Educación Tecnológica Profesional, Argentina evidencia la importancia de

²⁸ **PL 14051/2025-CR**

Artículo 6.- Organización de la Educación Técnico-Productiva

La ETP se organiza en programas formativos modulares, flexibles y progresivos, orientados al desarrollo de competencias laborales, técnicas y emprendedoras, permitiendo trayectorias formativas diversificadas y acumulativas [...]

Artículo 13.- Modelo de calidad

El Ministerio de Educación implementa el Modelo de Calidad de la Educación Técnico Productiva, en coordinación con el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)

²⁹ Jacinto, C., Rucci, G., Vinacur, T. & S. Alegre (2025) Educación técnico profesional en Argentina: desafíos para la articulación del sistema de formación. Nota Técnica N° IDB-TN-03195. Banco Interamericano de Desarrollo, División de Educación. Septiembre 2025

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Educacion-tecnico-profesional-en-Argentina-desafios-para-la-articulacion-del-sistema-de-formacion.pdf> Consulta: 15/03/26

³⁰ **Ley 26.058 de Educación Técnico Profesional (Argentina)**

Artículo 22. El Consejo Federal de Cultura y Educación aprobará para las carreras técnicas de nivel medio y de nivel superior no universitario y para la formación profesional, los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: perfil profesional, alcance de los títulos y certificaciones y estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas. Estos criterios se constituirán en el **marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de educación técnico profesional y para la estructuración de ofertas formativas** o planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

establecer trayectorias formativas progresivas dentro de la educación, incluyendo a la ETP, mediante procesos de diversificación como de especialización en la formación permitiendo continuidad en las capacidades ocupacionales desarrolladas³¹. En la misma línea, se contemplaron instrumentos vitales como el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, que facilita el reconocimiento de competencias y la movilidad educativa dentro del sistema argentino³².

- 2.23. Con un enfoque bastante parecido, **Chile** también contempla como esencial la continuidad en el sistema educativo. Así, en el sistema chileno de la Educación Técnico Profesional, una vez culminada la educación media a través de la modalidad técnico profesional, obtienes una Licencia de Técnico Medio, lo que te faculta a poder continuar en el sistema educativo al ingresar a la educación terciaria (educación superior)³³. En consecuencia, la transición de la educación media técnico profesional no encasilla al estudiante, por el contrario, para el caso chileno, cerca del 42% de los egresados de una ETP acceden a estudios universitarios dentro de los pocos años siguientes a su egreso³⁴.
- 2.24. En ese sentido, **la experiencia comparada evidencia que la regulación de los sistemas de educación técnica suele incorporar mecanismos normativos explícitos destinados a garantizar la continuidad educativa y el reconocimiento de certificaciones**, evitando que la formación técnica se reduzca a solamente adquirir capacidades prácticas, sino que permita proyectarse en el crecimiento profesional.
- 2.25. A mayor abundamiento, un aspecto adicional que no se está considerando, en este ámbito, es la generación de mecanismos ágiles para que las empresas -previa calificación- puedan ser certificadoras en modelos de educación dual. Esta propuesta toma como referencia el modelo alemán de formación, que incorpora a las distintas cámaras integradas por empresas, dentro de las autoridades competentes para realizar la certificación de las competencias basadas en ocupaciones³⁵.

³¹ **Ley 26.058 de Educación Técnico Profesional (Argentina)**

Artículo 12. La educación técnico profesional de nivel superior no universitario será brindada por las instituciones indicadas en el artículo 9 y permitirá iniciar, así como continuar itinerarios profesionalizantes. Para ello, contemplará: la diversificación, a través de una **formación inicial relativa a un amplio espectro ocupacional como continuidad de la educación adquirida en el nivel educativo anterior, y la especialización, con el propósito de profundizar la formación alcanzada en la educación técnico profesional de nivel medio.**

Artículo 13. Las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y nivel superior no universitario estarán **facultadas para implementar programas de formación profesional continua en su campo de especialización.**

³² Veleda, C. (2009) Autonomía institucional y justicia distributiva en la normativa educativa. Estudio comparado de las provincias de Chaco, Tucumán y Buenos Aires. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento - CIPPEC

³³ Arias, E; Farias, M; González-Velosa, C; Huneus, C. & G. Rucci - BID (2015) Educación Técnico Profesional en Chile. <https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/Educaci%C3%B3n-t%C3%A9cnico-profesional-en-Chile.pdf> Consulta: 13/03/26

³⁴ Larrañaga, O., G.Cabezas y F. Dussailant. 2013. Informe Completo del Estudio de la Educación Técnico Profesional. Santiago: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. https://files.acquia.undp.org/public/migration/cl/undp_cl_pobreza_informe_completo_ETP.pdf Consulta: 15/03/26

³⁵ **Berufsbildungsgesetz (Alemania)**
Sección 6.

- 2.26. Por lo expuesto, consideramos que el **Proyecto de Ley debería definir con mayor precisión disposiciones orientadas a asegurar la articulación de la educación técnico-productiva con otros niveles del sistema educativo, a fin de permitir trayectorias formativas progresivas para sus egresados.**
- 2.27. Sobre el **segundo punto**, referido al **fortalecimiento de la articulación entre la oferta formativa y la demanda de los sectores productivos**, el Proyecto de Ley, a través de su Tercera y Cuarta Disposición Final³⁶, contempla la articulación con el sector industrial, de comercio, entre otros, y establece la existencia de alianzas estratégicas con el sector privado. No obstante, consideramos que el proyecto materia de análisis mantiene una regulación aún general respecto de los mecanismos de articulación entre los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) y el sector empresarial o productivo, limitándose principalmente a reconocer la importancia de estos vínculos sin desarrollar instrumentos específicos que permitan su implementación para superar la brecha entre la oferta de formación técnica y las necesidades de los sectores productivos.
- 2.28. Esta cuestión resulta particularmente relevante, pues desde el 2018 se advertía la persistencia de una brecha entre las competencias ofrecidas por este sistema formativo y aquellas demandadas por el mercado laboral³⁷. En efecto, distintos diagnósticos sobre el mercado de trabajo en el país han identificado dificultades para cubrir determinadas vacantes debido a la falta de competencias técnicas específicas, lo que evidencia una clara desvinculación entre la oferta de promoción

Determinación y certificación de la competencia profesional individual basada en una ocupación de formación reconocida.

§ 50b Solicitud y admisión

(1) Previa solicitud, la autoridad competente determinará la competencia profesional individual del solicitante en una determinación o procedimiento suplementario basado en una ocupación de formación reconocida (ocupación de referencia) que designará al solicitante y certificará la competencia profesional individual si es predominantemente o totalmente comparable con la competencia profesional requerida para el ejercicio de la ocupación de referencia.

(...)

§ 71 Autoridades competentes

(1) La Cámara de Oficios Calificados será el organismo competente en el sentido de esta Ley para la formación profesional en ocupaciones cubiertas por el Código de Oficios Calificados.

(2) La **Cámara de Industria y Comercio** será el organismo competente para la formación profesional en oficios no artesanales en el sentido de la presente Ley.

(3) La Cámara de Agricultura será el organismo competente en el sentido de la presente Ley para la formación profesional en ocupaciones agrícolas, incluida la ciencia doméstica rural.

(4) Para la formación profesional de asistentes jurídicos, los colegios de abogados, los despachos de agentes de patentes y los despachos notariales son los órganos competentes en el sentido de la presente Ley, para sus respectivas áreas de actividad y para sus respectivas áreas de actividad.

(5) Para la formación profesional de especialistas en el ámbito de la auditoría y la asesoría fiscal, los colegios de auditores y los colegios de asesores fiscales serán los órganos competentes en el sentido de la presente Ley, respectivamente, para sus respectivos ámbitos.

(6) Para la formación profesional de especialistas en las profesiones de servicios de salud, los colegios médicos, odontológicos, veterinarios y farmacéuticos serán los órganos competentes en el sentido de la presente Ley, en cada uno de sus respectivos campos.

(...)

³⁶ **Proyecto de Ley N° 14051/2025-CR**

TERCERA.- Articulación interinstitucional La Educación Técnico-Productiva se articula con los sectores educación, trabajo, producción, industria, comercio y los gobiernos subnacionales.

³⁷ Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, Brechas De Habilidades y Dificultades de la Demanda Laboral, (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2018). https://www2.trabajo.gob.pe/archivos/dnpefp/cenforp/brecha_DDL_2018.pdf. Consulta: 16/03/26

que se le ofrece a los jóvenes y los requerimientos de los sectores productivos³⁸ en nuestro país, especialmente los sectores energía, transporte y automotriz, entre otros³⁹.

- 2.29. Asimismo, de acuerdo con el **último reporte del Índice Global de Competitividad del Talento 2025**, Perú se ubica en el puesto 72 y 118 de 135 países en lo que respecta a la facilidad para encontrar trabajadores calificados y a la capacidad del sistema educativo para responder a las necesidades de la economía, respectivamente⁴⁰. Esto refleja el impacto que las brechas de habilidades y las limitaciones en la articulación entre educación y empleo pueden tener sobre la competitividad del país y sobre las oportunidades de inserción laboral de los jóvenes.
- 2.30. Ahora bien, frente a esta problemática, diversos organismos internacionales destacan la importancia de superar esta brecha. Así, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)⁴¹, resalta la necesidad de articular la formación que adquieren los jóvenes con los requerimientos de la demanda de las empresas. Y, en la misma línea, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)⁴² ha advertido la importancia de reconocer el rol de la educación técnica en el desarrollo económico-social del país, en tanto es una herramienta que permite adaptar la oferta académica y la mano de obra a los cambios y demandas del aparato productivo de manera constante.
- 2.31. Podemos concluir entonces que, frente a las brechas existentes entre la oferta académica actual de la formación técnica-productiva y la demanda del mercado laboral en los sectores productivos, no basta con promover su articulación, sino que resulta indispensable orientar previamente la oferta formativa hacia las necesidades del mercado, es decir, debe estar vinculada a las actividades económicas preponderantes en el Producto Bruto Interno de cada localidad. En esa línea, si bien la propuesta reconoce la importancia de articular la ETP con los sectores productivos, **consideramos que resulta necesario priorizar este aspecto a través de disposiciones específicas que regulen la articulación pero en atención a las brechas actualmente existentes entre la formación ofrecida y las demandas del mercado de trabajo, a fin de fortalecer la pertinencia de la formación y mejorar**

³⁸ Ibídem.

³⁹ ManpowerGroup (2025) ESCASEZ DE TALENTO EN PERÚ 2025 https://blog.manpowergroup.pe/escasez-talento-2025#:~:text=Los%20principales%20sectores%20con%20retos%20para%20encontrar,76%25%20*%20Transporte%20Log%C3%ADstica%20y%20Automotriz%2072%25 Consulta: 16/03/26

⁴⁰ The Business Schol for the World, *The Global Talent Competitiveness Index 2025. Talent and Resilience: Navigating an Era of Disruption.* https://www.google.com/url?q=https://www.insead.edu/system/files/2025-11/GTCI_2025_report.pdf&sa=D&source=docs&ust=1773782824278121&usg=AOvVaw1RCBAvoBAH_vcuTjfq1chS Consulta: 17/03/26

⁴¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Sistema Nacional de formación profesional y capacitación laboral del Perú, (Cepal, 2015), pág. 25. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/471e1b58-d3bc-464a-9c98-5fa826381c4f/content>. Consulta: 16/03/26.

⁴² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Revisión de la Política de Educación y Formación Técnica y Profesional del Perú 2024*, (Unesco, 2024), pág. 14. https://articles.unesco.org/sites/default/files/medias/fichiers/2024/11/EFTP_Per%C3%BA_Documento%20de%20trabajo_UNESCO%202024.pdf. Consulta: 16/03/26

efectivamente la inserción laboral de sus egresados, permitiendo así que los mecanismos que se establezcan resulten verdaderamente eficaces.

- 2.32. Sobre el **tercer punto**, referido a **los incentivos al sector privado para afianzar su trabajo con los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO)**, observamos que el Proyecto de Ley requiere incorporar incentivos que permitan promover la participación del sector empresarial en los procesos formativos, tal como se viene realizando en experiencias internacionales.
- 2.33. Así, la experiencia comparada muestra que los sistemas de formación técnica más consolidados establecen mecanismos normativos explícitos para integrar al sector productivo en los procesos de formación. Un ejemplo de ello es el sistema de formación técnico vocacional de **Alemania**, quien a través de su §2 del *Berufsbildungsgesetz* dispone que la formación de este tipo de educación se desarrolla en dos lugares de aprendizaje, siendo una la escuela vocacional y la otra la empresa, estableciendo así una estructura institucionalizada de cooperación⁴³.
- 2.34. De manera similar, en América Latina algunos marcos normativos han incorporado disposiciones orientadas a promover la colaboración entre las instituciones educativas y el sector productivo. En el caso de **Argentina**, su Ley 26.058, mediante sus artículos 14 y 15⁴⁴, ordena a las autoridades educativas por jurisdicción a entablar convenios con las empresas u organizaciones, a fin de cumplir con los objetivos de la educación técnica productiva, y al mismo tiempo señala que el sector empresarial debe firmar convenios de colaboración en función del tamaño de su empresa y su capacidad operativa, entre otros. Esto denota mayor especificación respecto a cómo se articula la cooperación y vínculo entre los centros de educación técnico

⁴³ **Berufsbildungsgesetz (Alemania)**

§ 2 Lugares de aprendizaje para la formación profesional

(1) Se lleva a cabo la formación profesional

1. en empresas, en instituciones comparables fuera de la economía, en particular el servicio público, miembros de las profesiones liberales y en los hogares (formación profesional basada en la empresa),
2. en escuelas de formación profesional (formación profesional basada en la escuela) y
3. en otras instituciones de formación profesional fuera de la formación profesional escolar y empresarial (formación profesional fuera del lugar de trabajo).

(2) Los centros de aprendizaje a que se refiere el párrafo 1 cooperarán en la realización de la educación y formación profesional (cooperación entre centros de aprendizaje).

(3) Parte de la formación profesional podrá realizarse en el extranjero si ello contribuye al objetivo formativo. Su duración total no deberá exceder de una cuarta parte del período formativo estipulado en el reglamento de formación. [traducción propia]

⁴⁴ **Ley N° 26.058 - Ley de Educación Técnico Profesional (Argentina)**

Artículo 14. Las autoridades educativas de las jurisdicciones promoverán convenios que las instituciones de educación técnico profesional puedan suscribir con las Organizaciones No Gubernamentales, empresas, empresas recuperadas, cooperativas, emprendimientos productivos desarrollados en el marco de los planes de promoción de empleo y fomento de los micro emprendimientos, sindicatos, universidades nacionales, Institutos Nacionales de la Industria y del Agro, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Comisión Nacional de Energía Atómica, los institutos de formación docente, otros organismos del Estado con competencia en el desarrollo científico-tecnológico, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en la presente ley. El Poder Ejecutivo reglamentará los mecanismos adecuados para encuadrar las responsabilidades emergentes de los convenios (...)

Artículo 15. El sector empresario, previa firma de convenios de colaboración con las autoridades educativas, en función del tamaño de su empresa y su capacidad operativa favorecerá la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos, poniendo a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los alumnos y alumnas. Estos convenios incluirán programas de actualización continua para los docentes involucrados.

productiva y el campo laboral -particularmente el empresarial- considerando que el desarrollo de las capacidades laborales es esencial.

- 2.35. Este tipo de experiencias evidencia que la articulación entre el sistema educativo y el sector productivo puede fortalecerse mediante instrumentos normativos que faciliten la cooperación entre ambos actores. No obstante, resulta importante realizar una aclaración. Respecto a la articulación entre la ETP y el sector productivo, el Proyecto de Ley debe reconocer la importancia del establecimiento de vínculos entre los centros de formación y las empresas, así como especificar los parámetros de su aplicación -como en el caso argentino-. Sin embargo, advertimos que el diseño de estas disposiciones deberá orientarse siempre a promover y facilitar la participación del sector empresarial que esté dispuesto a hacerlo, y no a establecer obligaciones generales indiscriminadas.
- 2.36. A mayor abundamiento, lo anterior va en concordancia con una **regulación responsiva** que tiene como objetivo motivar a los administrados el correcto cumplimiento de sus obligaciones por ser precisamente una conducta inherente a su actividad, sin que exista la necesidad de interponer sanciones o incumplimientos, pues se hace énfasis en el *enforcement*⁴⁵. En ese sentido, este tipo de regulación propone que la intervención del regulador se ajuste de manera gradual al comportamiento del sujeto regulado, escalando por la pirámide del cumplimiento⁴⁶.
- 2.37. En suma, la experiencia comparada evidencia que la articulación entre educación técnica y sector productivo no se limita a un principio programático, sino que suele desarrollarse mediante mecanismos institucionales concretos que incentiven la participación de empresas en la formación de los jóvenes. Por tanto, **consideramos que el Proyecto de Ley debería establecer disposiciones que promuevan la participación del sector empresarial en los procesos formativos -especialmente de manera descentralizada-, a través de incentivos (arancelarios y tributarios) que permitan consolidar condiciones que faciliten la generación de alianzas entre los CETPRO y el sector productivo, y apoyar las existentes en beneficio de la formación de los estudiantes y de la competitividad del mercado laboral.**
- 2.38. Finalmente, sobre el **cuarto punto**, referente a **evaluar el cambio del término “Educación Técnico- Productiva” por “Educación Ocupacional”**, se debe advertir

⁴⁵ Según la OCDE el cumplimiento de las normas se basan en principios de “regulación responsiva”, es decir, las acciones de promoción de cumplimiento e inspecciones. deben ser adecuadas al perfil y al comportamiento de los sujetos regulados. Véase en: OECD. Guía de la OCDE para el cumplimiento regulatorio y las inspecciones. 2019. <https://doi.org/10.1787/0fe43505-es>. En el mismo sentido, Falla Jara señala que el *enforcement* (las actividades necesarias para hacer cumplir o aplicar normas), puede verse influenciado por el tamaño y sofisticación de los actores sujetos al control y supervisión de los reguladores. Véase en: Falla Jara, Alejandro. “¿Zanahoria o garrote: De qué depende? De los estilos de *enforcement* de la regulación. En: Sobre la Ley del Procedimiento Administrativo General. Libro Homenaje a José Alberto Bustamante Belaunde. Fondo Editorial de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, 2009. <https://es.scribd.com/document/550517198/Zanahoria-o-garrote-FALLA-5>. Consulta: 17/03/26

⁴⁶ Ochoa, Francisco Mendoza. *¿Es posible hacer cumplir la ley sin sancionar? Aplicando de manera «responsiva» la regulación en el Perú, a propósito del caso de abogacía de la competencia sobre las barreras burocráticas en el mercado de servicios públicos*. 2016. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/14852/15394>. Consulta: 17/03/26

que el Proyecto de Ley en análisis plantea mantener el término de Educación Técnico- Productiva tal como está desarrollada en el Ley N° 28044, Ley General de Educación⁴⁷. Sin embargo, la experiencia comparada indica que los países líderes en habilidades vocacionales y técnicas⁴⁸ vienen desarrollando la “Educación Ocupacional” dentro de sus sistemas educativos.

- 2.39. Al respecto, en países como **Estados Unidos**, se desarrolla la educación ocupacional en los colegios comunitarios, orientado a formar estudiantes calificados para incorporarse al sector laboral o continuar una trayectoria profesional en sectores de alta demanda como manufactura avanzada, negocios y emprendimiento, educación y desarrollo humano, salud, energía, construcción y servicios público, seguridad pública y gobierno, entre otros⁴⁹. Por su parte, **Suiza** también apuesta por una educación ocupacional que proporciona a los jóvenes una primera incursión en el mercado laboral a través del sistema dual (aprendizaje en entornos laborales y en la escuela de formación), de esta manera dicha formación adapta la demanda real de cualificaciones profesionales a los puestos de trabajo disponibles, permitiendo que dos tercios de los jóvenes aprendan un oficio tras la escolarización obligatoria⁵⁰. En el caso de **Australia**, también se aplica la educación ocupacional, centrándose en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes a través de un programa calificado de experiencias de aprendizaje en entornos educativos y de formación, que les permitirá participar eficazmente en el mundo laboral⁵¹.
- 2.40. En ese sentido, resulta pertinente reevaluar el concepto de “Educación Técnico-Productivo” y priorizar en su reemplazo la “Educación Ocupacional”, a fin garantizar la orientación hacia la cualificación y las competencias laborales que permitan su inserción en el mercado laboral.
- 2.41. Sin perjuicio de lo hasta ahora expuesto, cabe precisar que más allá de iniciativas específicas como el Proyecto de Ley en análisis, resulta necesario también apostar por un marco legal integral de educación superior que incorpore todas sus

⁴⁷ Ley N° 28044, Ley General de Educación

CAPÍTULO III

LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

Artículo 40.- Definición de la Educación Técnico - Productiva

La Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica.

La Educación Técnico - Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa

⁴⁸ INSEAD. El Índice Global de Competitividad del Talento 2025. <https://www.globaltalentcompetitivenessindex.org/countries/>. Consulta: 17/03/26

⁴⁹ San Diego & Imperial Counties Community Colleges (2023). Guía de Educación Ocupacional 2023-2024. Colegios comunitarios del condado de San Diego. https://sdiregionalconsortium.org/wp-content/uploads/2024/05/23-CE-0472_CollateralUpdate_CareerGuide_SD_PAGES_ES-R3.pdf. Consulta: 17/03/26

⁵⁰ Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE). Educación en Suiza. <https://www.aboutswitzerland.admin.ch/en/vocational-education-and-training>. Consulta: 17/03/26

⁵¹ Queensland Government. Career education. <https://education.qld.gov.au/careers/apprentices-and-trainees/school-to-work/career-education>. Consulta: 17/03/26

modalidades, tal como la educación universitaria, la técnica, la tecnológica, artística y pedagógica; y, a ello, se debería engranar la Educación Técnico- Productiva⁵². Esto con el fin de incrementar y garantizar una población cualificada que contribuirá con la productividad y competitividad nacional para el desarrollo socioeconómico del país.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Del análisis del Proyecto de Ley N° 14051/2025-CR, “Ley Marco de la Educación Técnico-Productiva” emitimos nuestra **opinión a favor con observaciones**, en tanto si bien se reconoce la importancia de contar con un marco normativo integral que fortalezca la Educación Técnico-Productiva como herramienta para mejorar la empleabilidad, el desarrollo de competencias laborales y su articulación con las necesidades del desarrollo productivo del país, resulta necesario: **(i)** desarrollar con mayor precisión los mecanismos de reconocimiento de certificaciones y trayectorias formativas, a fin de garantizar la continuidad educativa de los egresados y su articulación con otros niveles del sistema educativo; **(ii)** incorporar mecanismos eficaces de cooperación que permitan reducir la brecha existente entre la oferta formativa de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) y los requerimientos de los sectores productivos de cada localidad; **(iii)** establecer incentivos que promuevan la participación del sector empresarial en los procesos formativos; y, **(iv)** reemplazar el concepto de “Educación Técnico- Productivo” por “Educación Ocupacional”, siguiendo la experiencia internacional de países líderes en habilidades vocacionales y técnicas.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Presidencia de Directorio para que, de corresponder, se ponga a consideración de las autoridades competentes.

Atentamente.

⁵² Actualmente se cuenta con tres leyes específicas de Educación Superior y una referente a la Educación Técnico-Productiva, esto es: Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 32304, Ley que regula las escuelas superiores de formación artística y la carrera pública de sus docentes, y dicta otras disposiciones; y, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que a través del Capítulo III del Título III de la referida Ley se desarrolla la Educación Técnico-Productiva.